



# EL REY.



OR quanto desde la publicacion del Real Decreto de diez y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y seis, por el qual se arreglaron las franquicias, y esenciones que debian gozar las diferentes Fábricas comprehendidas en relacion separada de la misma fecha, ha manifestado la experiencia, que la limitacion de dichas gracias, y esenciones á solas las Fábricas de Texidos finos de Lana ha sido, y es perjudicial á la subsistencia, y fomento de las demás Fábricas de Paños, y géneros de calidad inferior; y que sobre este perjuicio se han verificado otros inconvenientes por la desigualdad con que se estendieron, y se han dexado correr las mismas libertades, y gracias en las diferentes Provincias de estos Reynos: Deseando mi Junta General de Comercio, y Moneda, remover el embarazo que reciprocamente se causaban unas Fábricas á otras, y establecer en quanto fuese posible la igualdad en el alivio de unas cargas,

B

y

e  
-  
nto  
r  
190  
e  
?  
v  
te  
or  
de  
is  
el  
su  
Exo  
notia

